decreto del papel sellado

Ajuº de abellaneda

Diez marauedis

Año de 1660

SELLO QVARTO DIEZ MARAVEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SESENTA.

En la villa de Cieza en la sala de la yuntamiento de la en diez y seis de diciembre de mil y seis y sesenta años fue mi el escriuano Manuel Marin y parca y la baran alcalde y cordero en el estado de hijos dalgo y don Pedro Diplomas Marin regidor y de mas capitulares de la yuntamiento de la villa que lo firmaron estando juntos en su ayuntamiento como lo an de uso y costumbre = dixeron que por quanto se a remitido de la ciudad de Murcia el papel sellado para el dicho año de seis y sesenta y para que tenga dueño y persona que lo beneficie y despache y cobre lo que se deuiere a su magestad y estando en este estado entro en el dicho ayuntamiento su merced de Pedro Falcon y Romana alcalde cordero de la dicha villa y de conformidad nombraron por persona y receptor del dicho papel sellado para el dicho año a Juan de abellaneda a el qual le mandaron lo acepte y rescibe el dicho papel para pagar a su magestad el valor que montare a sus plazos y ansi lo proueyeron y mandaron =

Juº Martin Marin

Pedro Falcon

Pedro Marin

Pedro Marin

Juº de Mathias

Blas Juez

Antonio Moro

Felipe Montes

Francisco Marin

Miguel Martin

Pedro Lopez

Pedro Marin

Juan Martin

Juan Gomez

Juº de Merida

Juan Gomez

Abellan

Cristobal Gonzalez